

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-00078/2018
al Consejo**

Artículo 128 del Reglamento

Linda McAvan

en nombre de la Comisión de Desarrollo

Bernd Lange

en nombre de la Comisión de Comercio Internacional

Pier Antonio Panzeri

en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores

Asunto: Contribución de la Unión a un instrumento vinculante de las Naciones Unidas sobre las empresas transnacionales con respecto a los derechos humanos

Mediante la Resolución 26/9, de 26 de junio de 2014, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos. Dicho grupo tenía como mandato elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el Derecho internacional de los derechos humanos. Hasta la fecha se han celebrado tres reuniones del grupo de trabajo intergubernamental: las dos primeras tuvieron por objeto debatir sobre el contenido, el ámbito de aplicación, la naturaleza y la forma del futuro instrumento internacional, mientras que en la tercera, celebrada en octubre de 2017, el grupo comenzó a preparar los elementos del proyecto de instrumento jurídicamente vinculante. La cuarta reunión del grupo de trabajo intergubernamental está prevista para octubre de 2018.

A pesar del apoyo del Parlamento Europeo al proceso del grupo de trabajo intergubernamental y de su llamamiento en pro de un auténtico compromiso por parte de la Unión, esta ha expresado su preocupación sobre la manera en que se ha llevado a cabo el proceso del grupo de trabajo intergubernamental hasta la fecha, y parece seguir enfrentándose a obstáculos que le impiden participar en el proceso de negociación. La Unión no dispone hasta el momento de ningún mandato formal que sirva como base para las negociaciones.

¿Cuáles son las principales razones que han impedido hasta ahora a la Unión y a sus Estados miembros participar activamente en el proceso? ¿Contempla la Unión la posibilidad de elaborar una posición común de cara a la reunión del grupo de trabajo intergubernamental de octubre de 2018? De ser así, ¿qué proceso se seguirá y cómo colaborará la Unión con las partes interesadas y el Parlamento Europeo?

¿Qué esfuerzos se han llevado a cabo para lograr un enfoque coherente en toda la Unión sobre el acceso a vías de recurso para las víctimas de vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas en la Unión? ¿Considera el Consejo que resulta oportuno publicar directrices sobre el acceso a las vías de recurso para las víctimas que deben proporcionar los órganos jurisdiccionales nacionales? En el informe de la Comisión de 25 de enero de 2018 sobre la aplicación de la Recomendación de 2013 sobre los mecanismos de recurso colectivo en los Estados miembros, se señala la disponibilidad irregular de estos mecanismos en el seno de la Unión. ¿Qué papel positivo podría desempeñar en este sentido un Tratado de las Naciones Unidas?

Presentación: 2.7.2018

Transmisión: 3.7.2018

Plazo límite: 24.7.2018